



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

**DECRETO EXENTO N°**

**VISTOS:**

1. El Convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 27 de Noviembre de 2023, entre la secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y familia y la Municipalidad de Parral.-
2. La Resolución Exenta N° 1990 de fecha 29 de Noviembre de 2023, emitido por la Seremi de Desarrollo Social y familia del Maule.-
3. El Decreto Exento N° 6722 de fecha 18 de Diciembre de 2023 que aprueba el convenio antes aludido.-
4. El Ordinario N° 155 de fecha 11 de Julio de 2024, mediante el cual se solicita la contratación de doña **JAELY ARACY NORAMBUENA ACUÑA.-**
5. El contrato a Honorarios de fecha 22 de Julio de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **JAELY ARACY NORAMBUENA ACUÑA.-**
6. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
7. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
9. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
10. El Decreto Exento Siaper N° 1229 de fecha 18 de Julio de 2024, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Tomás Romero Parada, Jefatura, Grado 9° E.M.S.-
11. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha **22 de Julio de 2024**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **JAELY ARACY NORAMBUENA ACUÑA, C.N.I N° 20.317.108-0**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **17 de Julio al 31 de Diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

**3.- ESTABLÉCESE**, que La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, por los días del 17 al 31 de Julio de 2024, la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$405.000.-)**, impuesto incluido, y la suma mensual de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$810.000.-)**, impuesto incluido por los meses de Agosto a Diciembre de 2024, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acción Social o quien lo subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**4.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-20-017 "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES (HEPI) PARA LA CRIANZA 2023", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TOMAS ROMERO PARADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

mms

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas ([Alejandro.faundez@parral.cl](mailto:Alejandro.faundez@parral.cl), [nelson.lopez@parral.cl](mailto:nelson.lopez@parral.cl), [Jorge.valverde@parral.cl](mailto:Jorge.valverde@parral.cl))
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado ([jaely.aracy@gmail.com](mailto:jaely.aracy@gmail.com), [francisca.aravena@parral.cl](mailto:francisca.aravena@parral.cl))

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

| JEFA DE PERSONAL    | DIRECTOR RR. HH.       |
|---------------------|------------------------|
| KARLA GUZMAN GUZMAN | JAVIER MOREIRA BAUERLE |
|                     |                        |



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE LA COMUNA**





República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 22 de Julio de 2024, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **JAELY ARACY NORAMBUENA ACUÑA**, cédula de Identidad N° **20.317.108-0**, domiciliado(a) en **POBLACION BELLA VISTA CALLE VIOLETA PARRA N° 20**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **JAELY ARACY NORAMBUENA ACUÑA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES (HEPI) PARA LA CRIANZA 2023**, debiendo realizar las siguientes funciones específicas:

- ) Trabajo administrativo.
- ) Realización de talleres y/o actividades con las diadas (madres, padres y niños).
- ) Coordinación con instituciones.
- ) Realización de capacitaciones según lo solicitado por nivel regional.
- ) Trabajo con las diadas (madres, padres y niños).
- ) Realización de informes digitales en SIGEC.
- ) Evaluación de talleres y/o actividades con las diadas (madres, padres y niños); y
- ) Coordinación de actividades comunitarias.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, por los días del 17 al 31 de Julio de 2024, la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$405.000.-)**, impuesto incluido, y la suma mensual de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$810.000.-)**, impuesto incluido por los meses de Agosto a Diciembre de 2024, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acción Social o quien lo subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

**CUARTO:** Que de acuerdo al Artículo 36 de la Ley 14.908 y a lo indicado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° E41459N23 de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a, la autorización para retener y pagar el monto de pensiones de alimentos y sus respectivos recargos, en el caso de las contrataciones de prestadores de servicios a honorarios o cuando se trate de renovación de contratos, estos dos cuerpos legales establecen lo siguiente: "toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo del diez por ciento (10%), que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, siendo obligación de la institución respectiva consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

De ser así, la "institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante, con el fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos más el recargo señalado, quedando el organismo correspondiente en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente, a su





República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

vez, si el alimentante no otorga la autorización respectiva, no resulta posible su contratación o renovación".

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata, y debe cumplir sus funciones, **33 horas semanales, los lunes de 08:30 a 17:30 hrs., martes y miércoles 09:30 hrs. a 17:30 hrs., los jueves de 13:00 hrs. a 17:30 hrs. y los viernes de 13:00 hrs. a 16:30 hrs.-**

**SEXTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 2.5 días, o 5 medios días, continuos o no, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos.)
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

**SÉPTIMO:** El presente contrato empieza a regir a contar del **17 de Julio al 31 de Diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**OCTAVO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman.

Previa lectura, ratifican y firman,



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4**

**JAELY ARACY NORAMBUENA ACUÑA**  
C.N.I. N° 20.317.108-0

